



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXP.	0526320
DOC.	1465590

2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0360 - 2021/MPH-H.

Huacho, 20 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Matrimonio civil presentado por **ALFONSO FREDY ARELLANO MENDOZA** mediante Expediente Administrativo N° 526320 de fecha 26.08.2021; Informe N° 0008-2021-ORC/MPH, de fecha 20.09.2021, Oficina de Registro Civil; Proveído N° 0598-2021-ALC de fecha 20.09.2021, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de M municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Primer Párrafo del artículo 260° del Código Civil Peruano prescribe: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el expediente de vistos, los contrayentes **ALFONSO FREDY ARELLANO MENDOZA**, identificado con DNI 15616692 y **JENNY VIOLETA CHAVEZ GARCIA** identificada con DNI N° 15718960, solicitan la realización de su matrimonio civil, el 24 de setiembre del 2021, a horas 1.00 PM, en las instalaciones de la institución edil.

Que, mediante Informe N° 008-2021-ORC/MPGH del 20 de Setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Registro Civil precisa que los contrayentes **ALFONSO FREDY ARELLANO MENDOZA** y **JENNY VIOLETA CHAVEZ GARCIA** han cumplido con los requisitos de Ley, habiéndose publicado los Edictos correspondientes en el diario regional HOY con fecha 02/09/2021, asimismo ha cumplido con el pago correspondiente según recibo N° 0931772 de fecha 26.08.2021, por lo que eleva al despacho de alcaldía para la autorización correspondiente.

Que, conforme lo precisa el Artículo 258.- Declaración de capacidad de los pretendientes "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0360 - 2021/MPH-H.

la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes”.

En mérito a lo expuesto, y estando a la conformidad del cumplimiento de los requisitos Ley, precisada por la Oficina de Registro Civil, y conforme a las facultades conferidas por el inciso 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 260° del Código Civil Peruano; se debe proceder a la declaración de la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, asimismo delegar la conducción de la realización del acto en la jefa de la oficina de Registro Civil:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR APTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL a don **ALFONSO FREDY ARELLANO MENDOZA**, identificado con DNI 15616692 y **JENNY VIOLETA CHAVEZ GARCIA** identificada con DNI N° 15718960, en ceremonia a realizarse el 24 de setiembre del 2021, a horas 1.00 PM, en las instalaciones de la institución edil, de conformidad con lo expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en la servidora Abg. **CARMEN SARA PARICELA MEDINA DE CHANG**, jefe de la Oficina de Registro Civil, la facultad para celebrar el matrimonio civil de los ciudadanos don **ALFONSO FREDY ARELLANO MENDOZA** y **JENNY VIOLETA CHAVEZ GARCIA**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Interesados
GAJ/GM/SGRC
ARCHIVO